Judith Mesip Hernandez (1 de 1)
Treballadora social
Data Signatura: 29/05/2026
HASH: 65540d87366f47dfa38389201b86cd13
Consell Comarcal Ribera d'Ebre

Bases que regirán la concesión de ayudas individuales para la asistencia a la guardería para el curso 2026/2027.

1. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de estas Bases la estructuración y fijación los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas individuales para la asistencia a la guardería en aplicación del Convenio Marco de colaboración y coordinación entre la Diputación de Tarragona y els Consells Comarcals, con el objetivo de optimizar la prestación de los servicios municipales, durante el curso 2026/2027.

2. Alumnado beneficiario y requisitos generales.

Podrá solicitar la ayuda para libros escolares el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

a) La familia con niños y niñas empadronados en la comarca de la Ribera d'Ebre a fecha de la solicitud de la ayuda.

b) Que se hayan dado de alta a una guardería de la comarca con menos de tres años cumplidos, con servicio de media jornada o servicio de jornada completa. Si la ayuda se solicita para niños que ya han cumplidos los tres años, se tendrá que justificar documentalmente la no existencia de plaza escolar, pública o concertada a la localidad.

c) Quedan excluidos como personas destinatarias de la ayuda los/las menores que cursan I2 a la guardería pública o de titularidad municipal de acuerdo con el Acuerdo Marco del departamento de Educación.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario/a no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Solicitud y documentación.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documentación obligatoria:

- DNI/NIE/Pasaporte de la persona beneficiaria, de la persona solicitante y del resto de personas que formen parte de la unidad familiar.

  En caso de que el alumnado no disponga de DNI/NIE/Pasaporte, tendrá que presentar un certificado de nacimiento o el libro de familia.

- Certificado de convivencia de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio.

b) Para acreditar situaciones específicas de la unidad familiar, si procede, deberá adjuntarse:

Codi Validació: AAH3F46XWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 13

- Niños/as en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, destinadas a cubrir necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, como por ejemplo alimentación, vestimenta y alojamiento.
- Convenio regulador, el cual deberá estar aprobado mediante sentencia judicial o acta notarial/judicial o bien por un/a juez/a o notario/a en caso de divorcio notarial, sentencia de divorcio o acta final de mediación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática o atribución notarial de salida del país y, si procede, el convenio regulador (adjuntando en idioma original y traducción jurada al catalán o castellano).
- Contrato de alquiler de piso compartido o otra documentación que lo acredite.

c) Autorizaciones:

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todas las personas que integran la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departamento de Educación y Formación Profesional puedan obtener de otras administraciones públicas la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como la renta, renta garantizada de ciudadanía, ingreso mínimo vital, ayudas al alquiler de vivienda y patrimonio familiar, y todos aquellos otros que se consideren necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

4. Presentación de las solicitudes.

Las guarderías comunicarán a las familias, mediante una nota informativa publicada en los medios de comunicación que estén utilizando actualmente, el enlace para realizar la solicitud.

El plazo máximo para entregarlas será el **2 de octubre de 2026**.

Las familias deberán registrar las solicitudes individuales debidamente cumplimentadas y con toda la documentación necesaria.

Las solicitudes pueden encontrarse en la web del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, en el apartado de Ayudas y Subvenciones: https://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/

La solicitud puede realizarse electrónicamente con identificación digital a través de la Sede Electrónica del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, en el trámite con el nombre: "Solicitud de ayuda para la asistencia a guardería para el curso 2026-2027".

También se puede presentar en papel, utilizando el modelo normalizado disponible en la web, junto con la documentación requerida, y registrarla dentro del plazo presencialmente en el Registro del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, en horario de registro.

También puede presentarse en la guardería donde esté matriculado el alumno. La guardería

Codi Validació: AAH3F46XWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 13

enviará una instancia genérica con un documento recopilatorio de todas las solicitudes recogidas, adjuntando también las solicitudes individuales con la documentación presentada por las familias. Esto podrá hacerse con el certificado digital del centro o en el Registro del Consell Comarcal.

En todos los casos, será imprescindible rellenar correctamente todos los campos de la solicitud y adjuntar la documentación necesaria para que esta pueda tramitarse y se reconozcan las situaciones correspondientes.

Si más de un/a miembro de la familia escolarizado/a en el mismo centro solicita la ayuda, se hará una única solicitud, aunque el registro de entrada será individual para cada persona beneficiaria. En el caso de que estén escolarizados en centros distintos, cada uno deberá presentar su propia solicitud.

Si la solicitud se ha presentado a través de una guardería y se detecta alguna deficiencia o falta algún documento exigido por la convocatoria, se comunicará a la guardería para que lo notifique directamente a la persona solicitante, de modo que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, pueda subsanar la falta. Si no se corrige dentro de este plazo o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de su solicitud y esta se archivará sin más trámites.

En cualquier caso, y debidamente justificado, el Consell Comarcal se reserva el derecho de efectuar el requerimiento por el medio indicado por las personas solicitantes en el formulario de solicitud.

La presentación de esta solicitud de ayudas implica el conocimiento y la aceptación íntegra de estas bases.

5. Plazo para presentar las solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes finalizará el **2 de octubre de 2026** a las 23:59 horas si se efectúa de forma telemática y hasta las 14:00 horas si es de forma presencial en el Registro General del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre. Después de esta fecha no se valorará ninguna solicitud presentada fuera de plazo.

2. Solo en circunstancias excepcionales que hayan impedido formular la solicitud dentro del plazo, como puede ser un cambio de guardería u otras circunstancias sobrevenidas, se admitirán solicitudes fuera de plazo. La concesión de las ayudas en estos supuestos queda condicionada siempre a que la concesión de las ayudas solicitadas dentro de plazo no haya agotado el crédito presupuestario disponible para esta finalidad:

a) Que la persona solicitante acredite la situación sobrevenida que requiere la atención de los servicios sociales.

b) Que se acredite mediante el correspondiente certificado municipal la llegada a la comarca con posterioridad a la fecha límite para la presentación de solicitudes. En este

Codi Validació: AAH3F46XWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 13

supuesto, es necesario un certificado del/de la director/a del centro que acredite que el/la alumno/a se matriculó fuera del periodo válido para solicitar la beca.

c) Nueva matrícula, siempre y cuando no esté agotada la partida presupuestaria.

d) Unidades familiares, no conocida por servicios sociales, cuya economía actual se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

Pasado el plazo de presentación de solicitudes, las unidades familiares que aleguen haber sufrido variaciones significativas en su situación económica o socio familiares podrán solicitar la revisión de esta.

La concesión de las ayudas en estos supuestos queda condicionada siempre a que la concesión de las ayudas solicitadas dentro de plazo no haya agotado el crédito presupuestario disponible para esta finalidad.

6. Criterios de concesión de las ayudas.

Para la concesión de la ayuda individual para la asistencia a la guardería, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida ateniendo la situación socioeconómica de la unidad familiar, y cuando sea necesario, las situaciones específicas que puedan acreditar la familia.

a) Cálculo de la renta familiar

El Consell Comarcal calculará la renta familiar agregando las rentas correspondientes al ejercicio 2025 de cada uno/a de los/las miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, según se indica a continuación y conforme a la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para determinar la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del IRPF:

- Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a 2020 a 2024, y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2020 a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

- Segundo: a este resultado se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para determinar la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del IRPF, se seguirá el procedimiento descrito en el primer apartado, y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuenta.

- Tercero: A los rendimientos obtenidos por las dos vías anteriores, se les sumarán todos aquellos otros ingresos correspondientes a rendimientos no tributables o exentos.

Codi Validació: AAH3F46XWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 13

a.1.1) En los casos en que algún miembro de la unidad familiar reciba ingresos correspondientes a rendimientos no contributivos o exentos, se deberá aportar la siguiente documentación, según la fuente de ingresos:

• Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

• Para personas que perciban prestaciones económicas por ayudas al alquiler de vivienda: resolución o certificado de la Agencia Catalana de la Vivienda.

• Para personas dadas de alta en el Sistema Especial de Empleados del Hogar de la Seguridad Social: certificado de cotizaciones correspondiente al año 2025.

a.2) Deducciones de la renta familiar

Una vez calculada la renta familiar según lo establecido anteriormente, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
- Una cuantía de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, siempre que concurran las siguientes situaciones:

  Que el/la alumno/a se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento caminando tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio habitual hasta el centro escolar.

  Que el/la alumno/a esté escolarizado/a en el centro asignado por el Departamento de Educación y Formación Profesional o el más cercano a su domicilio familiar, según los criterios de adscripción establecidos por la Administración.

  Que no disponga del servicio de transporte escolar gratuito y obligatorio.
- Una cuantía de 1.320,00 € por cada hermano/a (incluido/a la persona beneficiaria) que conviva en el domicilio familiar y acredite la condición de familia monoparental.
- Una cuantía de 800,00 € por menores en acogida dentro de la unidad familiar, ya sea extensa o ajena.
- Una cuantía de 500,00 € por cada hermano/a conviviente cuando se acredite la condición de familia numerosa.
- Una cuantía de 3.000,00 € por cada hermano/a conviviente cuando la persona beneficiaria acredite una discapacidad igual o superior al 33%.

a.3) En caso de no obtenerse la correspondiente autorización para realizar cruces de datos, todos los miembros de la unidad familiar deberán aportar

Codi Validació: AAH3F46XWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 13

la documentación necesaria emitida por los organismos competentes para determinar la renta, rendimientos patrimoniales y volumen de negocio.

a.4) En el caso de unidades familiares de las que no se obtenga información sobre ingresos mediante cruces de datos, o si ningún miembro tiene identificador fiscal, será necesario un informe de servicios sociales que valore la situación socioeconómica de la unidad familiar. En caso contrario, la ayuda será denegada.

7. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de esta ayuda, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/la menor, el solicitante (beneficiario/a de la ayuda), los hermanos solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Así mismo, tiene la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, en la fecha referida, conviva en el domicilio con la persona solicitante cuando no intervenga una relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido u otra situación debidamente acreditada.

a) <u>Unidades familiares con situación de custodia compartida</u>

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En el caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor el otro progenitor también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración a teniéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede conllevar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor/a.

b) <u>Unidades familiares con situación de violencia de género</u>

Codi Validació: AAH3F46XWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 13

En estos casos habrá que actuar atendiendo a lo establecido en los artículos 33, con relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, con relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123- 2.5.2008).

La situación de la víctima de violencia de genero se puede acreditar por algún medio previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de mesuras de protección integral contra la violencia de género, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a terminar con la violencia masculina.

8. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

a) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 50%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primera persona adulta (sustentador principal): 13.861,50 €

- Segunda persona adulta (sustentadores principales) y otros adultos que integran la unidad familiar: 6.930,70 €

- Por cada niño/a de la unidad familiar: 4.158,45 €

Si la renta familiar anual, calculada conforme a lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda del 50%. Este umbral se fija como requisito de acceso a la convocatoria. Las solicitudes que superen este umbral constarán como denegadas.

b) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

Si el umbral de renta es el 50% del establecido para la obtención de la ayuda del 50%.

c) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada igual o superior al 33%:

Si la renta familiar anual no supera 2,5 veces el umbral establecido para el 50% de ayuda, y se acredita una discapacidad igual o superior al 33%, se concederá una ayuda del 100%.

Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

d) Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares cuyos miembros computables no superen la cantidad de 172.000,00 € en ingresos de los siguientes tipos:

Codi Validació: AAH3F46XWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 13

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa u objetiva.

- Ingresos procedentes de una participación conjunta igual o superior al 50% en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, aplicando el porcentaje de participación sobre los ingresos totales.

e) Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales (excluyendo subvenciones para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, renta básica de emancipación y bono cultural joven), no supere los 1.900,00 €.

No se tendrán en cuenta los primeros 1.500,00 € de premios en metálico o en especie obtenidos por participación en juegos, concursos o rifas.

Tampoco se considerarán las prestaciones económicas de urgencia social otorgadas por administraciones públicas para cubrir necesidades básicas como alimentación, vestido o alojamiento, debidamente acreditadas.

Los elementos patrimoniales se computarán conforme a la normativa del IRPF al valor del 31 de diciembre de 2025.

Si hay varios elementos, se calculará el porcentaje de cada uno respecto al umbral correspondiente. Se denegarán las solicitudes cuya suma de porcentajes supere el del valor de cien.

g) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de fincas urbanas y construcciones ubicadas en fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, no supere los 47.200,00 €. En el caso de inmuebles que, en la fecha de efecto de la última revisión catastral esta compresa entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el caso que en la fecha de revisión sea posterior a 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican per los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados el 2003	Por 0,26 los revisados el 2009
Por 0,37 los revisados el 2004	Por 0,28 los revisados el 2010
Por 0,30 los revisados el 2005	Por 0,30 los revisados el 2011
Por 0,26 los revisados el 2006	Por 0,32 los revisados el 2012
Por 0,25 los revisados el 2007	Por 0,34 los revisados el 2013
Por 0,25 los revisados el 2008	Por 0,36 los revisados el 2014

Cod Validació: AAH3F46KWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 13

Por 0,36 los revisados el 2015
Por 0,36 los revisados el 2016
Por 0,36 los revisados el 2017
Por 0,36 los revisados el 2018
Por 0,36 los revisados el 2019
Por 0,36 los revisados el 2020
Por 0,36 los revisados el 2021
Por 0,35 los revisados el 2022
Por 0,34 los revisados el 2023
Por 0,33 los revisados el 2024
Por 0,29 les revisados el 2025

Codi Validació: AAH3F46XWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 13

h) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de fincas rústicas, excluida la vivienda habitual y las construcciones, no supere los 14.450,00 € por miembro computable.

Para el cálculo del valor patrimonial y catastral, se aplicará la normativa vigente del IRPF al valor del 31 de diciembre de 2025, deduciéndose el 50% del valor de los bienes que pertenezcan a cualquier miembro computable distinto de los sustentadores principales.

9. Importe de las ayudas.

El importe máximo de la ayuda mensual, por el alumnado, y hasta un máximo de once meses, son:

	De 1 a 50 puntos	**De 51 a 100 puntos**
	50%	**100%**
Servicio de media jornada	45€	90€
Servicio de jornada completa	60€	120€

El crédito presupuestaria para el curso 2026-2027, sera de 36.000,00 € donde se incluye las ayudas de guarderías y las ayudas de libros, de acuerdo con la aplicación presupuestaria 2026/326.48903.

A los efectos de poder agotar la consignación económica fijada se podrán reasignar las ayudas económicas con los siguientes criterios:

- En relación a las personas beneficiarias con una puntuación resultante del 1 a 50 puntos, se hará una liquidación provisional a los efectos de determinar si en la misma se agota la consignación presupuestaria prevista. En el caso que se termine y falten beneficiarios con puntuación obtenida con la valoración económica efectuada se podrá modificar el porcentaje de ayuda, por lo tanto, la cantidad hasta agotar el crédito presupuestario, para poder garantir el máximo nombre de beneficiarios de ayudas posibles.

Codi Validació: AAH3F46XWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 13

- El criterios de calculo para la obtención de la ayuda final sera proporcional al orden de la puntuación obtenida en relación al gasto justificado y/o con los importes máximos de ayudas fijados anteriormente hasta agotar el crédito presupuestario.

- La formula de puntuación efectuada en base al acuerdo con la herramienta contable facilitada por el Departament d'Educació i Formación Professional.

10. Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.

Las concesiones totales de las ayudas tendrán como límite económico el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente, el cual estará definido por la autorización del gasto del curso correspondiente de la Diputación de Tarragona y del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, dentro del marco de la delegación de competencias para el curso escolar 2026/2027.

Corresponde a la Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre resolver las solicitudes relacionadas con estas bases, vistos los informes emitidos por el Área de Ciudadanía y Servicios Sociales de dicho Consell Comarcal, así como dictar la resolución de concesión de las ayudas y su cuantía, las denegaciones y cualquier otra que pueda surgir.

En situaciones excepcionales, el órgano encargado de resolver las solicitudes será la Junta de Govern Local.

La resolución se notificará de forma individualizada y electrónica a las personas solicitantes; igualmente, se publicará de forma anonimizada en el Tablón de anuncios electrónico del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se informará a los centros educativos sobre la publicación de la resolución. En caso de que la notificación electrónica a la persona solicitante sea rechazada, se practicará nuevamente en formato papel conforme a la misma ley a efectos de notificación.

11. Pago.

El importe de las ayudas será abonado a las personas solicitantes a quienes se les haya concedido la presente subvención, mediante ingreso en la cuenta corriente que las personas solicitantes habrán indicado previamente al rellenar el modelo normalizado "*Solicitud de ayuda individual para la asistencia a la guardería, curso 2026/2027*".

Por recibir efectivamente la ayuda en que se refiere el apartado anterior, en necesario justificar que las cantidades otorgadas pendientes de cobrar se destinen con la finalidad por la que se ha concedido. Para demostrarlo se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Consell Comarcal requerirá periódicamente a la dirección o responsable de la guardería que rellene el documento modelo normalizado "**certificado de asistencia"**, referido a un periodo determinado del curso. En cualquier caso, se procurará que los periodos de justificación no excedan de un trimestre natural.

Codi Validació: AAH3F46XWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 13

En el certificado de asistencia, la justificación mensual hace falta que coincida con los meses pagados por los progenitores, siempre que haya causa justificada. Este pago será efectivo por asistencias justificando, si fuera necesario, las asistencias hechas en los meses anteriores a la aprobación definitiva de la ayuda por parte de la Presidencia.

b) Una vez revisada por el Consell Comarcal la justificación de la asistencia recibida por parte de la guardería, se procede al pago de las cantidades efectivamente justificadas. Si una solicitud se aprueba en concepto de media jornada i al largo del curso augmenta su asistencia a jornada completa, no se aumentará el importe inicialmente aprobado, aunque se justifique la asistencia documentalmente. Por otro lado, las becas aprobadas por importe de jornada completa y asisten solo media jornada se reducirá la ayuda en proporción de la modificación. La o asistencia del niño o la niña a la guardería durante determinados días, por causas justificadas, no hace perder el derecho al cobro de la ayuda. La no asistencia injustificada y alargada en el tiempo puede motivar la incoación del expediente de revocación por incumplimiento de la finalidad de la ayuda. Corresponde a la Gerencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, a propuesta del Area de Ciudadanía, la incoación y la tramitación de estos expedientes, y a la Presidència su resolución.

12. Notificación de la baja.

Los centros están obligados a comunicar las bajas que se produzcan, así como cualquier incidencia remarcable, en especial en los cases del alumnado que, aun teniendo concedida la ayuda, no hacen uso. Las absencias repetitivas no justificadas, serán verificadas con la familia por parte del órgano gestor de las ayudas. La falta de solicitud de baja del centro por pare de la familia será efectuada de oficio por parte del Consell Comarcal.

13. Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre.

14. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016//679 del Parlamento Europeo y del Consell de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales y RGDP), y la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, la Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados en las solicitudes de ayudas serán tratadas por el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre con la finalidad de la tramitación de las ayudas económicas individuales para la asistencia a las guarderías.

Con la presentación de la solicitud y la resta de documentación requerida para participar en esta convocatoria, la persona interesada autoriza al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre y cuando lo requiera expresamente para el cumplimento de sus obligaciones específicas y que garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

Codi Validació: AAH3F46XWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 13

Los datos proporcionados no serán facilitados a terceras personas externas al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre excepto cuando sea necesario por la presentación del servicio solicitado por parte del Departamento en cuestión o sea requerido por las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al momento y garantizando su confidencialidad. Se podrá ejercer sus derechos delante del responsable del tratamiento.

Así mismo, se informa de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, Plaza Sant Roc, 2, 43740 Móra d'Ebre o a consell@riebraebre.org.

15. Seguimiento.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligados a facilitar toda la información y la documentación que los órganos de control de la Administración les puedan requerir.

El Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre podrá en todo momento hacer las actuaciones necesarias para descubrir la veracidad de los datos facilitados por las personas solicitantes y para comprobar que las cantidades otorgadas se apliquen con la finalidad por la cual se ha aprobado la ayuda.

Las ayudas podrán ser retiradas total o parcialmente cuando se detecte que ha habido ocultación o falsedad con los datos presentados.

16. Derecho supletorio.

En todo aquello que no se prevé en estas Bases de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 239 a 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13/6/1995, 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Codi Validació: AAH3F46XWTPPJG5CDJTKZK2DM
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 13